



Autorización de uso terapéutico **Preguntas y respuestas para futbolistas**

Versión de enero de 2010

1. Introducción

En septiembre de 2003 la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) publicó el primer Estándar Internacional para autorizaciones de uso terapéutico con la intención de erradicar del deporte el dopaje accidental y deliberado mediante la normalización del proceso a través del cual los jugadores solicitan utilizar con fines terapéuticos una sustancia de otro modo prohibida.

El Estándar Internacional de AUT se revisó en enero de 2009 como parte del proceso de revisión del Código Mundial Antidopaje (Código AMA). Desde entonces se han llevado a cabo otras revisiones y una versión revisada del estándar (EIAUT, enero de 2010) entró en vigor el 1 de enero de 2010.

2. ¿Qué es la Agencia Mundial Antidopaje (AMA)?

La AMA es una organización independiente que fue creada a iniciativa de gobiernos y del movimiento deportivo en 1999. Uno de sus principales objetivos es reforzar el derecho fundamental del deportista a participar en un deporte exento de dopaje y promover así la salud, la justicia y la equidad para todos los deportistas. Las principales tareas de la AMA son las de armonizar las normas, reglamentos y procedimientos antidopaje tanto a nivel nacional como internacional, así como desarrollar y ayudar a las organizaciones antidopaje de todo el mundo. Con este fin se han creado organizaciones nacionales antidopaje de forma que en cada país pueda aplicarse un programa antidopaje.

3. ¿Qué es una organización nacional antidopaje (ONAD)?

La ONAD es un órgano certificado por el estado que está investido de la autoridad y de la responsabilidad para adoptar y aplicar normas antidopaje, conceder AUT (solamente a deportistas nacionales), efectuar controles, supervisar la recogida de muestras, gestionar los resultados de las pruebas y oficiar audiencias a nivel nacional. Si las autoridades públicas competentes no han designado un órgano de estas características, el papel de la ONAD es realizado por el comité olímpico nacional (CON) o por un órgano designado por el CON.

4. ¿Qué es una Autorización de Uso Terapéutico (AUT)?

Un jugador de fútbol, igual que cualquier otra persona, puede padecer enfermedades o dolencias que requieran el uso de medicación. Si se diera el caso que la sustancia o sustancias que usted necesita tomar se encontraran en la Lista de sustancias y métodos prohibidos, una Autorización de Uso Terapéutico podría permitirle tomar esa medicación que de otra forma estaría prohibida.

5. ¿Qué sucede si no consigo una AUT?

Según lo estipulado en el Código mundial antidopaje y en el procedimiento de AUT de la UEFA, usted, como jugador, es responsable de obtener una AUT. Es por tanto de importancia primordial que antes de comenzar el tratamiento (sustancia prohibida) le sea concedida una AUT.

La no solicitud y obtención de una AUT podría desembocar en un expediente de dopaje y en la posibilidad de que se adopten medidas disciplinarias contra usted.

Usted es el responsable de cualquier sustancia que se encuentre presente en su organismo. Por lo tanto, debe asegurarse de que el médico de su equipo esté al tanto de cualquier sustancia que usted haya tomado mientras se encuentre fuera de la supervisión del personal médico del club.

6. ¿Cuáles son los criterios para conceder una AUT?

- El jugador experimentaría problemas de salud importantes si no utilizara la sustancia o el método prohibido.
- El uso terapéutico de la sustancia no mejorará el rendimiento del jugador de forma significativa.
- No existe ninguna alternativa terapéutica razonable a la sustancia o método prohibido.

7. ¿Quién concede las autorizaciones de uso terapéutico?

El Estándar Internacional de la AMA para AUT establece que todas las federaciones internacionales y organizaciones nacionales antidopaje deben contar con un proceso en vigor para que los jugadores con dolencias médicas documentadas soliciten una AUT y para que tal solicitud sea tramitada pertinentemente por un panel de médicos independientes denominado Comité de Autorización de Uso Terapéutico (CAUT).

A través de sus CAUT, las federaciones internacionales y las organizaciones nacionales antidopaje son responsables de conceder o rechazar tales solicitudes. En algunos países, las federaciones nacionales de fútbol son competentes para conceder AUT.

8. ¿A quién dirijo la solicitud de autorización de uso terapéutico?

<u>Soy</u>	<u>Solicitudes de AUT dirigidas a</u>	<u>Periodo</u>	<u>Quién efectúa la solicitud</u>
Un jugador nacional que participa solamente en competiciones nacionales. Nota: esto incluye partidos amistosos en el extranjero.	Mi organización nacional antidopaje (ONAD) o autoridad pública competente o, en su caso, mi federación.	Toda la temporada nacional.	Yo (jugador) y el médico de mi club.
Un jugador internacional convocado por mi federación para participar en competiciones de la UEFA de selecciones nacionales y partidos amistosos internacionales.	UEFA	Periodo durante el cual estoy bajo la disciplina de mi equipo nacional (desde la llegada para la preparación anterior al partido hasta la salida después del encuentro).	Yo (jugador) y el médico de mi club.
Un jugador internacional que participa en competiciones de clubes de la UEFA o que también forma parte del grupo de élite de control de la FIFA (equipos de la Liga de Campeones de la UEFA).	UEFA	Duración de la participación de mi equipo en competiciones de clubes de la UEFA. Nota: cuando mi club ya no participe en competiciones de la UEFA, todas las solicitudes nuevas deben dirigirse a mi ONAD.	Yo (jugador) y el médico de mi club.
Un jugador internacional convocado por mi federación para participar en competiciones de la FIFA (inclusive partidos clasificatorios para la FIFA World Cup™) o que formen parte del grupo de control de la FIFA previo a la competición.	FIFA La AUT concedida por la UEFA se reconoce automáticamente.	Periodo durante el cual estoy bajo la disciplina de mi equipo nacional (desde la llegada para la preparación anterior al partido hasta la salida después del encuentro).	Yo (jugador) y el médico de mi club.
Jugadores del grupo internacional de control registrado de la FIFA (jugadores lesionados y suspendidos).	FIFA	Periodo en el que estoy incluido en el grupo de control registrado.	Yo (jugador) y el médico de mi club.

No debe solicitar una AUT a más de una organización a la vez. Su solicitud debe enviarse a la autoridad correspondiente a su estatus como jugador basándose en los criterios señalados en la tabla anterior. No envíe su solicitud a la AMA.

9. ¿Tengo que efectuar una solicitud a la UEFA si cuento ya con una AUT válida de la FIFA?

No. La UEFA adoptó las mismas normas y procedimientos para conceder AUT que la FIFA, por lo cual se acordó que las AUT concedidas por ambas serían automáticamente reconocidas entre ellas. No hace falta enviar una nueva solicitud de AUT a la UEFA.

10. ¿Tengo que efectuar una solicitud a la UEFA si cuento ya con una AUT válida de mi ONAD, de la autoridad pública competente o, en su caso, de la federación de fútbol?

Sí. Las ONAD no tienen la autoridad necesaria y por tanto no concederán AUT a jugadores que se sepa vayan a tomar parte en competiciones de la UEFA.

Sin embargo, en consonancia con el principio de reconocimiento mutuo (Artículo 15.4.1 del Código de la AMA), en el caso de jugadores que pasen a una de estas categorías sin tiempo de seguir el procedimiento normal, el Comité AUT de la UEFA reconoce las AUT concedidas por las ONAD siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

- la ONAD sigue los criterios de la UEFA para conceder una AUT, en especial en lo referente al tratamiento del asma;
- se facilita a la Unidad Antidopaje de la UEFA el formulario de solicitud original, incluyendo toda la información médica presentada al organismo que la autorizó; y
- el Comité AUT de la UEFA establece la conformidad de la solicitud con las normas y requisitos de AUT de la UEFA.

11. ¿Tengo que efectuar una solicitud a mi ONAD, a la autoridad pública competente o, en su caso, a la federación de fútbol si cuento ya con una AUT válida de la UEFA?

No. Una AUT concedida por una federación internacional (FIFA o UEFA) será válida a nivel nacional (en todos los países) y por supuesto en todos los eventos internacionales (todas las competiciones de la UEFA y de la FIFA).

Al expedir una AUT, y siempre que la UEFA disponga de todos los datos de contacto, enviará el original al jugador y a su club, y una copia confidencial a su federación de fútbol, a la FIFA, a su Organización Nacional Antidopaje y a la AMA.

12. ¿Cómo puedo solicitar una AUT a la UEFA?

El proceso es bastante simple. Debe cumplimentar un formulario AUT de la UEFA:

- Pidiendo al médico de su equipo un formulario, descargándolo de la página web de la UEFA www.uefa.com (sección antidopaje) o solicitando un formulario a la Unidad Antidopaje de la UEFA (anti-doping@uefa.ch);
- Haciendo que su médico rellene el formulario y facilitando la documentación de apoyo necesaria, firmando personalmente el formulario y enviándolo a la UEFA al número de fax confidencial **+41 22 990 31 31**.

13. Consejos para efectuar una solicitud de AUT

- Cumplimente el formulario electrónicamente o escribiendo en mayúsculas. Si el formulario no es legible, se considerará incompleto y será devuelto al solicitante.
- Al enviar el formulario por fax, asegúrese de que la solicitud de AUT está correctamente cumplimentada, no olvide incluir toda la documentación necesaria y guarde la solicitud, así como una prueba de la transmisión o un acuse de recibo. **Lea detenidamente la Nota 1 de la página 4 de la solicitud de AUT (lista de la documentación/información necesaria). Para el tratamiento del asma, consulte los “Requisitos mínimos para el asma” de la UEFA.**
- Nota: si al principio no se respetan completamente los puntos anteriores se demorará la concesión de la AUT y, por consiguiente, el comienzo del tratamiento.

14. ¿Por qué tengo que presentar una solicitud de AUT al menos 21 días antes del comienzo de la competición?

Este periodo de aviso de 21 días está fijado en la Normativa AUT de la FIFA. El plazo límite proporciona a la FIFA y a sus confederaciones el tiempo suficiente para procesar y examinar todas las AUT antes del comienzo de una competición o evento y para garantizar que se encuentran en posesión de todas las AUT de los jugadores que compiten en su evento.

No obstante, puede haber excepciones a esta norma tal como se explica en las respuestas a las dos preguntas siguientes.

15. ¿Qué sucede si necesito tratamiento de emergencia antes de un encuentro?

Debido a que las solicitudes de AUT sólo deben presentarse en situaciones de emergencia para dolencias agudas, no debería competir inmediatamente después de la administración de una sustancia o método prohibido.

El uso breve de una sustancia o método prohibido para acelerar la recuperación de un jugador de una dolencia aguda de forma que pueda competir en un encuentro no es justificación para conceder una AUT.

16. ¿Qué sucede si tengo que someterme a un tratamiento de emergencia y no tengo tiempo de solicitar una AUT con antelación?

Tiene que presentar una solicitud de AUT lo antes posible explicando por qué no tuvo tiempo de presentar la solicitud antes del tratamiento y aportando toda la evidencia médica necesaria para demostrar que su salud se vería seriamente perjudicada si se retrasara la administración de la sustancia o método prohibido en el curso del tratamiento. Si la solicitud resulta aceptada se concederá una autorización retroactiva.

17. ¿Qué sucede si me conceden la AUT?

Las AUT se conceden para una medicación específica y una dosificación definida. También se conceden para un periodo específico de tiempo, tras el cual expiran. Por lo tanto, deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el certificado de la AUT.

Una vez que la UEFA, la FIFA, su organización nacional antidopaje o, en su caso, su federación de fútbol le concedan la AUT, informarán a la AMA, que a continuación tendrá la oportunidad de analizar esta decisión. Si la decisión no se ajusta al Estándar Internacional para AUT, la AMA podría revocar o rechazar su AUT.

18. ¿Qué debería hacer si se me notifica de un control de dopaje mientras estoy utilizando una sustancia prohibida con el permiso concedido por una AUT?

Al cumplimentar el formulario del control de dopaje (D3 Declaración de Medicación) no olvide declarar la sustancia o medicación que está utilizando y señalar que se le ha concedido una AUT. Si tiene a mano una copia de la AUT, es preferible, aunque no obligatorio, enseñársela al agente de control de dopaje.

19. ¿Qué sucederá si la sustancia prohibida se detecta durante el análisis?

Cuando la autoridad de control de dopaje reciba el informe del laboratorio se efectuará una comprobación inicial para verificar que la AUT sigue en vigor y que los resultados del análisis son consistentes con la AUT concedida (naturaleza de la sustancia, vía de administración, dosis, plazo de tiempo de administración, etc.). Si la comprobación resulta satisfactoria, el resultado del control se registrará como negativo.

20. ¿Se mantendrá confidencial la información de mi solicitud de AUT?

Toda la información contenida en su solicitud de AUT se mantendrá estrictamente confidencial como datos médicos. El personal de la organización antidopaje y todos los miembros del CAUT están obligados a firmar acuerdos de confidencialidad y si necesitaran asesoría de otros expertos científicos en un caso concreto, su nombre no sería utilizado al distribuir la solicitud a personas externas al CAUT.

21. ¿Qué puedo hacer si la AMA revoca la decisión original de concederme una AUT?

Usted mismo o la autoridad que le ha expedido la AUT pueden apelar al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), que tomará una decisión final. El plazo límite para apelar al TAS viene especificado en el reglamento de la organización antidopaje que le concedió la AUT. Si no existiera tal disposición, se aplicarían las normas de procedimiento del código de arbitraje deportivo del TAS, en especial la norma 49, que establece un plazo límite de 21 días desde la notificación de la decisión contra la cual se apela.

22. ¿Qué puedo hacer si la UEFA rechaza mi AUT?

Si la UEFA rechaza su solicitud de AUT, puede elevar un requerimiento al CAUT de la AMA (número de fax: +1 514 904 4456) en el plazo de 21 días desde la notificación de la decisión para que ésta sea considerada a su costa. Deberá facilitar toda la información entregada la primera vez (expediente completo) así como la decisión inicial. También podría tener que presentar información médica adicional si así lo solicitara el CAUT de la AMA. El procedimiento de apelación no suspende la decisión primera, por lo cual no se le permite utilizar la sustancia hasta conocerse la decisión de la AMA. Si la AMA ratificara la decisión de la UEFA de no concederle la AUT, podría apelar al TAS para obtener un dictamen final. Si la AMA revocara la posición original de la UEFA y concediera la AUT, la UEFA también dispondría de la posibilidad de apelar al TAS para obtener un dictamen final.

23. ¿Qué puedo hacer si mi organización nacional antidopaje rechaza mi AUT?

Si su organización nacional antidopaje rechaza su solicitud de AUT puede apelar al órgano tutelar independiente de su país. Los datos de este órgano y los plazos para apelar pueden encontrarse en el reglamento de su organización nacional antidopaje. Si el órgano tutelar le concediese la AUT, la AMA podría apelar contra esta decisión al TAS.

¿Cuáles son los principales cambios del Estándar Internacional revisado para AUT?

24. Declaración de uso

Se ha incrementado la cantidad de sustancias para las que se requiere únicamente una declaración de uso, y no una AUT. El uso de las siguientes sustancias se debe declarar en el formulario de Declaración de Medicación D3 durante un control de dopaje:

- El salbutamol y el salmeterol cuando se suministren por inhalación en dosis terapéuticas a los futbolistas que sufran asma.
- Los preparados plasmáticos (por ejemplo, el plasma rico en plaquetas, la terapia de centrifugación de la sangre, conocida como “blood spinning”) administrados por vías diferentes a la intramuscular.

- Los glucocorticosteroides administrados por vías no sistémicas (es decir, por inyecciones intraarticulares, periarticulares, peritendinosas, epidurales e intradérmicas), y por inhalación.

La declaración debe incluir el diagnóstico, la sustancia que se está tomando y los datos de contacto del médico que haya administrado el tratamiento. La UEFA puede pedir más para que estos requisitos mínimos en la declaración.

El empleo de los demás agonistas Beta-2, incluidos la terbutalina y el formoterol, precisa de una AUT, que se debe obtener antes del uso. La solicitud de la AUT deberá ir acompañada de una expediente médico, tal y como se estipula en el documento "Asma: requisitos mínimos".

Los preparados plasmáticos administrados por vía intramuscular requieren una AUT, que se deberá obtener antes de su uso.

Para el uso tópico de GCS (auricular, bucal, dermatológico (incluida la iontoforesis/fonoforesis), gingival, nasal, oftálmico y perianal), no se necesita una AUT ni una declaración de uso.

ADVERTENCIA: Para evitar que se sobrepase el límite urinario establecido para el salbutamol y el salmeterol, es muy importante que los médicos indiquen detalladamente el uso correcto de estas sustancias a aquellos jugadores que deban tomarlas. Se recordará a los jugadores que sigan al pie de la letra las indicaciones de la forma de administración, dosificación y frecuencia de uso, y se les avisará explícitamente de que existe la posibilidad de que éstas produzcan resultados analíticos adversos.

La UEFA avisa a los jugadores (a través de sus médicos) de que deben entregar una declaración de uso a la Unidad Antidopaje de la UEFA (mediante un fax confidencial al número +41 22 990 3131) en el momento en el que usen dichas sustancias. La declaración es especialmente recomendable en el caso de los jugadores que disputen partidos internacionales y que estén recibiendo inyecciones locales de glucocorticosteroides, pues es posible que los médicos de las selecciones nacionales no tengan conocimiento de las medicaciones que estén suministrando los médicos de los clubes, y viceversa.

25. ¿Sigue siendo válida mi AUT abreviada?

Las AUT que todavía no habían caducado dejaron de ser válidas el 31 de diciembre de 2009.

26. ¿Dónde puedo averiguar más sobre el reglamento antidopaje de la UEFA, la lista de sustancias y métodos prohibidos y la autorización de uso terapéutico?

Puede imprimir los formularios de AUT, el documento de Preguntas y Respuestas sobre la AUT, los reglamentos actuales antidopaje de la UEFA, la Lista de sustancias y métodos prohibidos y las Preguntas y Respuestas sobre la Lista de sustancias y métodos prohibidos desde la página web de la UEFA: www.uefa.com (**sección antidopaje**).

También puede encontrar información útil en la página web de la AMA: www.wada-ama.org

También puede ponerse en contacto con su organización nacional antidopaje.